



Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

004 I

23 de septiembre 2024.

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Manuel Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO
294 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y
SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR EL DIPUTADO GUILLERMO
VALENCIA REYES, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Diputado Guillermo Valencia Reyes, del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en los artículos 36 fracción II, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción I del artículo 294 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo*, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, en el contexto de la realidad que vive el Estado de Michoacán, resulta imprescindible reconocer el papel fundamental que desempeñan los cuerpos y fuerzas de seguridad pública en la preservación del orden y la tranquilidad social. Estos hombres y mujeres, comprometidos con salvaguardar la vida y bienes de los michoacanos, enfrentan diariamente grandes desafíos, arriesgando su integridad física y emocional en el ejercicio de sus labores.

Que es en este marco que la presente iniciativa propone reformar la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, para incluir a los integrantes de los cuerpos de seguridad del Estado dentro del rubro de tarifa excepcional, otorgándoles una excepción en el transporte público. Esta medida responde a la necesidad de generar condiciones que faciliten su movilidad y mejoren su calidad de vida, lo que, sin duda, impactará positivamente en su desempeño cotidiano.

Que, desde una perspectiva de justicia social y reconocimiento institucional, esta iniciativa también busca dignificar la labor de las fuerzas de seguridad. Durante años, estas personas han sido parte fundamental de la lucha contra la violencia y la delincuencia en el estado, pero su labor no siempre ha recibido el reconocimiento que merece. Este esfuerzo no solo pretende aliviar la carga económica en sus desplazamientos, sino también consolidar un mensaje claro: los michoacanos y michoacanas valoran y apoyan a quienes arriesgan sus vidas por nuestra seguridad.

Que el descuento en la tarifa de transporte representa más que un beneficio económico. Es un gesto de gratitud que reconoce el sacrificio y compromiso de los integrantes de los cuerpos de seguridad, y reafirma el vínculo entre la ciudadanía y quienes velan por su seguridad. Además, permitirá que los recursos destinados al transporte puedan ser utilizados en otras necesidades que inciden directamente en su bienestar, como el acceso a educación, salud y sustento familiar.

Que, en términos de política pública, es evidente que mejores condiciones para nuestras fuerzas de seguridad redundarán en mayor seguridad para todos. Al facilitar su movilidad, no solo se optimiza el tiempo que destinan a trasladarse hacia sus centros de trabajo, sino que también se les permite una mayor disposición para cumplir con sus funciones en situaciones de emergencia. Esta propuesta, por tanto, no es solo un acto de justicia para quienes protegen a nuestra sociedad, sino una acción estratégica que busca fortalecer las condiciones de seguridad para el conjunto de la ciudadanía.

Que el compromiso con el desarrollo de más y mejores condiciones de seguridad pública en Michoacán empieza por la dignificación de la labor policial. Esta reforma constituye un paso en ese sentido, mostrando que, desde el Congreso, el Partido Revolucionario Institucional está atento a las necesidades de quienes cuidan de nuestra seguridad y estamos dispuestos a tomar decisiones que impulsen un entorno más seguro y justo.

En conclusión, esta iniciativa reafirma el compromiso con la seguridad pública y con las personas que integran las corporaciones de seguridad del Estado. Al establecer la exención de pago en las tarifas de transporte, no solo fortalecemos el desempeño de sus labores, sino que también consolidamos un acto de justicia y reconocimiento. Invito a esta Honorable Asamblea a sumarse a este esfuerzo para que, con acciones concretas, sigamos construyendo un Michoacán más seguro y equitativo.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción I del artículo 294 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo*, para quedar como se establece en el siguiente

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción I del artículo 294 de la Ley de Movilidad y Seguridad

Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor siguiente:

Artículo 294. ...

...

I. Tarifa Excepcional: La que está exenta de pago, como son las personas con cáncer, niñas y niños menores de 3 años y personas adscritas a las Instituciones de Seguridad Pública; ...

TRANSITORIO

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en un término no mayor a 90 días hábiles, deberá adecuar la normatividad necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

MORELIA, MICHOACÁN, a 15 de septiembre de 2024.
Atentamente

Dip. Guillermo Valencia Reyes



www.congresomich.gob.mx